Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

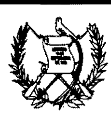
LUNES 6 de enero de 2014 No. 66 Tomo CCXCVIII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación a título gratuito que a favor del Estado hace el señor José Luis Flores Ramos, en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la comunidad de Aldea Florido o Aceituno, de una fracción de terreno de 990.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la Aldea Florido o Aceituno, municipio y departamento de Escuintla.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-2013

Guatemala, 19 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-20555**, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a título gratuito a favor del Estado, para ser adscrita al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 990.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 18826, folio 67 del libro 77 de Transformación Agraria, ubicada en la Aldea Florido o Aceituno, municipio y departamento de Escuintla, que hace el señor José Luis Flores Ramos, en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la Comunidad "Florido o Aceituno", con destino exclusivo para la construcción y funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de esa localidad, mediante escritura pública número 40 autorizada por el Notario Rudy Orlando Melendez Serrano, el 31 de marzo de 2012, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación a título gratuito que a favor del Estado hace el señor José Luis Flores Ramos, en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la comunidad de Aldea Florido o Aceituno, de una fracción de terreno de 990.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 18826, folio 67 del libro 77 de Transformación Agraria, con un valor estimado de cien quetzales (Q.100.00), ubicada en la Aldea Florido o Aceituno, municipio y departamento de Escuintla, que formará finca nueva de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 275°24'18" y distancia 30.00 metros, colinda con Santa Verónica Boch de Blanco; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 05°24'18" y distancia 33.00 metros, colinda con Santa Verónica Boch de Blanco, calle de acceso de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 95°24'18" y distancia 30.00 metros, colinda con finca matriz y Noé Alberto Reyes Chon; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 185°24'18" y distancia 33.00 metros, colinda con Santa Verónica Boch de Blanco, de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la donación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo; donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central. Una vez formalizada la aceptación, deberá notificarse en forma auténtica al donante.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva a que se refiere el artículo 1o. del presente Acuerdo Gubernativo, para la construcción y funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Florido o Aceituno, municipio y departamento de Escuintla, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega del inmueble, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

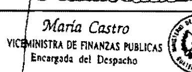
ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-011-2014)-6-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 2,078.1952 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la colonia San Francisco, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 525-2013

Guatemala, 19 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2013-5714 Ref. D-1336-2010, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 2,078.1952 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 22066, folio 44 del libro 92 de Transformación Agraria, propiedad del Estado, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta de la colonia San Francisco, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j), 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 2,078.1952 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 22066, folio 44 del libro 92 de Transformación Agraria, propiedad del Estado, ubicada en la colonia San Francisco, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, que formará finca nueva conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 55°59'16'' noreste y distancia 4.17 metros, colinda con calle (finca matriz); de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 83°02'32'' sureste y distancia 36.05 metros, colinda con María Elena Cucul y Javier Botzoc, calle (finca matriz) de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 06°26'29'' suroeste y distancia 51.69 metros, colinda con Manuel de Jesús Chub y Domingo Chub Tun; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 87°25'38'' noroeste y distancia 39.16 metros, colinda con Jorge Bac; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 06°16'11'' noreste y distancia 51.95 metros, colinda con Carlos Accte y Vicente Accte, calle (finca matriz) de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que *continúe*

funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta de la colonia San Francisco, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-010-2014)-6-enero

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir los siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 553-99 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1999.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 526-2013

Guatemala, 19 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número **2012-51073 (Ref. No. S-2971-2011)**, opinó de manera favorable reformar los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 553-99 de fecha 27 de julio de 1999, publicado en el Diario de Centro América el 29 de julio de 1999, en el sentido que se adscriben a favor de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 312 y 885, folios 335 y 206 de los libros 18A de Antiguo y 26 de Antiguo, propiedad del Estado, por haberse acordado el cambio de denominación de la Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia de la República por el de Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Transitorio y 42 del Decreto número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 553-99 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1999

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así:

"Artículo 1. Se adscriben a favor de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo los números 312, folio 335 del libro 18A de Antiguo, y 885, folio 206 del libro 26 de Antiguo, ubicadas en 6ª. avenida "A" 3-35, zona 1, municipio y departamento de Guatemala."

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 2, el cual queda así:

"Artículo 2. La adscripción a que se refiere el artículo anterior se destinará para albergar las oficinas de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado."

ARTÍCULO 3. Cancelar las adscripciones que existen a favor de la Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia sobre las fincas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo los números 312 y 885, folios 335 y 206 de los libros 18A de Antiguo y 26 de Antiguo, respectivamente, propiedad del Estado, en consecuencia el Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, para otorgar la escritura pública mediante la cual, exclusivamente se proceda a cancelar las inscripciones números 17 y 9 de Derechos Reales de las fincas anteriormente citadas.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, deberá darle a los inmuebles el correspondiente mantenimiento, los cuales estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega de los mismos, mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

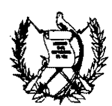


OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-014-2014)-6-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Asociación Guatemalteca de Espina Bífida, sobre una fracción de terreno de 1,851.9519 metros cuadrados, que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 19 avenida, colonia Bosques de San Nicolás, zona 4, municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 529-2013

Guatemala, 19 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2013-13753 (Ref. S-2593-2011)**, opinó de manera favorable respecto a la constitución del usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Asociación Guatemalteca de Espina Bífida, sobre una fracción de terreno de 1,851.9519 metros cuadrados, que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 1736, folio 32 del libro 1350 de Guatemala, propiedad del Estado, para que cuente con instalaciones físicas adecuadas para su funcionamiento en cuanto a consultas psicológicas, fisioterapias, nutrición y otros servicios afines; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Asociación Guatemalteca de Espina Bífida, sobre una fracción de terreno de 1,851.9519 metros cuadrados, que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 1736, folio 32 del libro 1350 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la 19 avenida, colonia Bosques de San Nicolás, zona 4, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 85°35'23" sureste y distancia 56.10 metros, colinda con fracción No. 4, COPREDE, finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 11°06'00" suroeste y distancia 34.14 metros, colinda con 7ª. calle, camino a Lo de Fuentes; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 87°07'12" noroeste y distancia 51.05 metros, colinda con Ministerio Público, fracción No. 6; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 02°37'53" noreste y distancia 35.29 metros, colinda con fracción No. 2, callejón de 8ª. calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182. El valor actual del inmueble asciende a la cantidad de Q.1,547,083.58 de conformidad con la resolución número 319-2013 de fecha 22 de enero de 2013 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la constitución del usufructo a que se refiere el presente cuerpo legal, en la cual también deberá comparecer el Representante Legal de la Asociación Guatemalteca de Espina Bífida, usufructo que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. El derecho real que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes:

a) El destino de la fracción usufructuada será exclusivamente para que la Asociación Guatemalteca de Espina Bífida, cuente con instalaciones físicas adecuadas para su funcionamiento en cuanto a consultas psicológicas, fisioterapias, nutrición y otros servicios afines;

b) Que con la disolución de la Asociación Guatemalteca de Espina Bífida o el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo la fracción identificada en el artículo anterior a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan introducido a favor de dicho inmueble sin necesidad de compensación alguna, y

c) La entidad usufructuaria deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, el cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de formal entrega y hará en su registro las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A.

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-012-2014)-6-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 438-2013

Guatemala, 14 de noviembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tránsito, Decreto número 132-96 del Congreso de la República, faculta al Organismo Ejecutivo, para que mediante Acuerdo Gubernativo pueda trasladar la competencia de la administración de tránsito a las municipalidades de la República que se encuentren en condiciones de realizar esa función eficientemente dentro de su jurisdicción y acrediten, como mínimo, los extremos señalados en ese cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Chiquimula, del departamento de Chiquimula, acordó facultar al Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad promueva la solicitud de traslado de la competencia de la administración de tránsito a favor de esa Municipalidad. Asimismo, demostró que se encuentra en condiciones de realizar esa función eficientemente dentro de su jurisdicción y además, cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Tránsito y su Reglamento.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el Artículo 8 del Decreto número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.

ACUERDA:

Artículo 1. Trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción, de conformidad con la Resolución número cero cero mil doscientos (001200), de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil trece (2013) emitida por el Ministerio de Gobernación. Para tal efecto deberá cumplir con los compromisos adquiridos en el Convenio número veintiséis guión dos mil trece (26-2013), con fecha diez (10) de julio del año dos mil trece (2013), suscrito entre el Ministerio de Gobernación y la Municipalidad de Chiquimula, del departamento de Chiquimula.

Artículo 2. El traslado a que se refiere el artículo anterior no comprenderá, en ningún caso, las facultades para reglamentar asuntos relativos a licencias de conducir, placas de circulación, seguros, registro de conductores y de vehículos, fijación o escalonamiento de horarios para la circulación de vehículos e imponer sanciones en las carreteras nacionales y departamentales, ni otros que sean de competencia exclusiva del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil o del Ministerio de Gobernación, de conformidad con la Ley.

Artículo 3. A efecto de ejercer la competencia de la administración de tránsito, el Concejo Municipal de Chiquimula, del departamento de Chiquimula, deberá emitir el Acuerdo en el que convalide el traslado de competencia de la administración de tránsito realizada por el Organismo Ejecutivo, el que deberá ser publicado en el Diario de Centro América, surtiendo sus efectos ese traslado, el día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 4. Las autoridades municipales de tránsito de Chiquimula del departamento de Chiquimula, están obligadas a respetar y acatar las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito y su Reglamento, los manuales de tránsito y reglamentaciones generales emitidas por el Ministerio de Gobernación, por medio del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

Artículo 5. El Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, será el encargado de supervisar periódicamente la observancia de lo normado en este Acuerdo y controlar su cumplimiento, para lo cual deberá formar expediente administrativo.

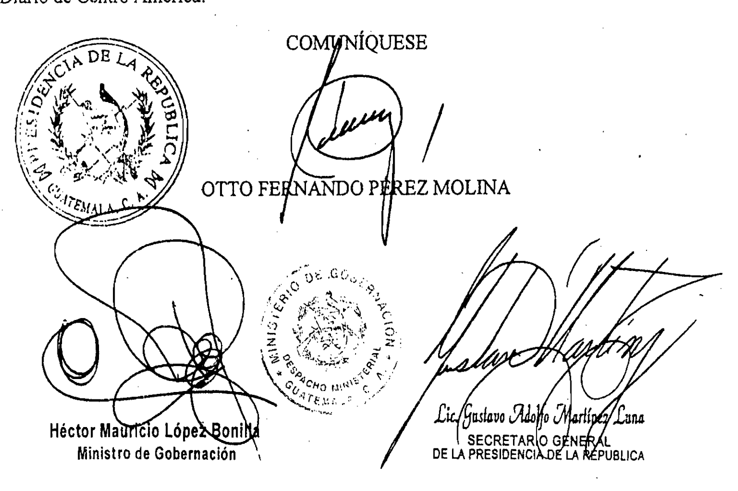
Artículo 6. La Policía Nacional Civil, prestará el auxilio necesario a la Policía Municipal de Tránsito de Chiquimula del departamento de Chiquimula, en aquellos casos de delitos relacionados con el tránsito.

Artículo 7. De conformidad con la Ley de Tránsito y su Reglamento, la Municipalidad de Chiquimula, del departamento de Chiquimula, a través de su Policía Municipal de Tránsito, podrá imponer sanciones pecuniarias, recaudar el valor de las mismas y crear un fondo privativo para su uso exclusivo, mantenimiento, mejoramiento y diseño de las actividades de tránsito, incluyendo obras de infraestructura vial.

Artículo 8. El incumplimiento por parte de la Municipalidad de Chiquimula del departamento de Chiquimula, a las obligaciones y compromisos adquiridos y a lo preceptuado en el presente Acuerdo, dará lugar a la derogatoria del mismo.

Artículo 9. El presente Acuerdo empieza a regir, el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-013-2014)-6-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS NUEVA CREACIÓN.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 639-2013

Guatemala, 05 de diciembre de 2013

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la persona designada por la Junta Directiva de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS NUEVA CREACIÓN**, con sede en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS NUEVA CREACIÓN**, cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1° y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

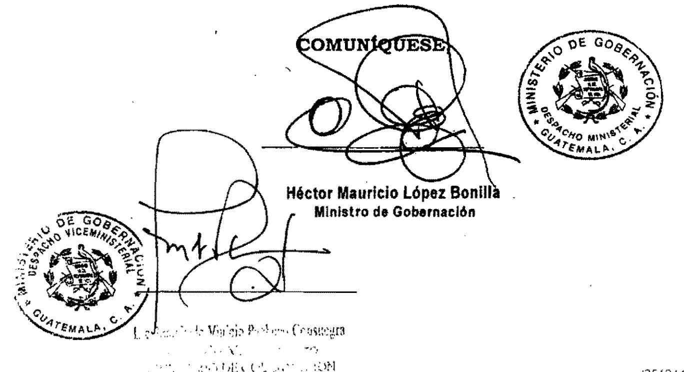
ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS NUEVA CREACIÓN,** la cual está contenida en el Instrumento Público número dieciocho (18) de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil trece (2013), autorizado en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Micaela Candelaria Zapeta López.

ARTICULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS NUEVA CREACIÓN,** deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

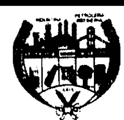
COMUNÍQUESE



Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

(356044-2)-6-enero

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE EL PETÉN

Acuérdase modificar, y actualizar el Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos y Multas del municipio de la Libertad, Departamento de El Petén.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEL DEPARTAMENTO DE EL PETÉN. CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal No. 40 donde se encuentra el Acta Numero: **85-2013**, de sesión pública ordinaria celebrada el día **martes diecisiete de diciembre** del año dos mil trece, en la que se encuentra el Punto **Decimo Segundo** que copiado literalmente dice:DECIMO SEGUNDO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE EL PETEN.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Tasas Administrativas, de Servicios, Rentas, Frutos, Productos y Multas de la Municipalidad, de La Libertad, departamento de El Petén, que actualmente se tiene en vigencia necesita realizarse algunas modificaciones de fondo y con ello satisfacer las exigencias del sostenimiento estable económico actual del municipio, el cual vendrá en beneficio y desarrollo social de la población.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad como entidad autónoma, ejerce la administración de sus intereses con la sola finalidad de velar por el fortalecimiento económico, para impulsar el desarrollo integral de su municipio, tomando como base que ninguna otra disposición puede disminuir o tergiversar, nuestras ordenanzas, debido a que el Concejo Municipal es el Órgano de deliberación y de decisión de los asuntos del municipio.

POR TANTO:

En base a las facultades que nos confiere los artículos 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 3, 7, 9, 33, 35 literal a), n, 40, 42, 101, del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad de votos.

ACUERDA:

Modificar, y actualizar el Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos y Multas del municipio de la Libertad, Departamento de El Petén, el queda de la siguiente manera:

PROYECTO DE PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE EL PETEN.

1. **TASAS ADMINISTRATIVAS.**

1) CERTIFICACIONES:

Concepto	Monto
Certificaciones extendidas por la Secretaria Municipal	Q. 10.00
Certificaciones de inscripción de derecho de posesión de terrenos,	Q. 10.00
Compra y venta de ganado vacuno y caballar por cabeza	Q 2.00

2) CONSTANCIAS:

Concepto	Monto
Constancia residencia, cargas familiares o desintegración familiar	Q. 10.00
Constancias de haber efectuado algún pago	Q. 10.00
Constancias de Actas de Matrimonios y Uniones de Hecho	Q. 100.00
Cualquier Constancias de tipo personal	Q. 10.00
Consulta de Libros por Notarios	Q. 50.00

3) DECLARACIONES JURADAS:

Concepto	Monto
Declaración jurada de Carencia de bienes	Q. 25.00
Declaración Jurada de Posesión Pacifica y de Buena Fe	Q. 25.00

4) PERMISOS Y AUTORIZACIONES:

Concepto	Monto
Autorización de traslado de derechos del Ejido Municipal por manzana	Q. 200.00
Autorización Libros de Asociaciones Civiles	Q. 25.00
Auténtica de fotocopias	Q. 25.00
Auténtica de documentos privados	Q. 50.00
Autorización para Desmembración o escrituración por cada usuario	Q 75.00
Autorización para auto parlante mensual	Q. 50.00
Autorización Sonido para eventos Culturales y Religiosos	Exonerado
Autorización de Rokolas mensual	Q. 50.00
Autorización de Sonido para festividades en la vía pública al dia	Q. 50.00
Elaboración del diseño para registro de fierro	Q. 25.00
Extensión de guía para conducción de ganado vacuno y caballar y otros por cabeza	Q. 3.00
Extensión de carta de Compra y venta de ganado vacuno y caballar por cabeza	Q. 3.00
Fotocopias de Libros	Q. 20.00
Fotocopias por lado de una hoja	Q. 0.50
Inscripción de gravamen Hipotecas de Inmuebles, por valores hasta Q 20,000.00	Q. 75.00
Inscripción Hipotecas de Inmuebles, por valor de Q20,001.00 hasta Q 60,000.00	Q. 150.00
Inscripción Hipotecas de Inmuebles, por valor de Q 60,001,00 en adelante	Q. 300.00
Inscripción de Personas Jurídicas: Cocodes, Comités, Comités comunitarios, literales	Q. 10.00
Registro y matrículas fierro p/ marcar ganado vacuno y Caballar con vigencia 10 años	Q. 500.00
Renovación matrícula fierro p/ marcar ganado vacuno y caballar, con vigencia 10 años	Q. 500.00
Tala árboles en área urbana metro cúbico	Q 100.00
Traspaso de terreno sin vivienda	Q. 200.00
Traspaso de Posesión de terreno con vivienda	Q. 250.00
Por cada hoja tamaño carta u oficio tinta negra	Q. 2.00
Por cada hoja tamaño carta u oficio tinta de color	Q. 4.00

6) POR EXTRACCIÓN DE LEÑA:

Concepto	Monto
Extracción de leña por cada 1000	Q. 10.00
Por consumo familiar menos de 10 metros cúbicos de leña en área urbana	Q. 50.00

7) SOLVENCIAS.

Concepto	Monto
Solvencia Municipal con vigencia para un mes	Q. 20.00

PRODUCTOS.

Concepto	Monto
Camionada con frijol, arroz, pepitoria, maiz, ajonjolí, maicillo, manila) un eje	Q. 50.00
Camionada con frijol, arroz, pepitoria, maiz, ajonjolí, maicillo, manila) dos ejes	Q. 75.00
Camionada de cualquier fruta (papaya, sandia, piña, naranjo y otros) un eje	Q. 50.00
Camionada con cualquier fruta (papaya, sandia, piña, naranjo y otros) dos ejes	Q. 75.00
Camionada de verduras	Q. 30.00
Camionada de arroz	Q. 15.00
Camión de shate	Q. 30.00
Camión con madera en rollo, aserrada y aserrín y otros derivados un eje	Q. 50.00
Camión con madera en rollo, aserrada y aserrín y otros derivados dos ejes	Q. 75.00
Camión de leña	Q. 20.00
Camión dos ejes con chatarra	Q. 50.00
Camión doble eje con chatarra	Q. 75.00
Camión con cuero de res y cebo un eje	Q. 30.00
Camión con cuero de res y cebo de dos ejes	Q. 50.00
Camión con resinas, fibra de palma y otros un eje	Q. 30.00
Camión de resinas, fibra de palma y otros dos ejes	Q. 50.00
Camión con izote poni dos ejes	Q. 50.00
Camión con izote poni un eje	Q. 30.00
Pick-up de Xate	Q. 10.00
Pick-up de arroz	Q. 10.00
Pick-up de chatarra	Q. 30.00
Pick up con de frijol, arroz, pepitoria, maiz, ajonjolí, maicillo, manila) un eje	Q. 15.00
Pick up con fruta (papaya, sandia, piña, naranjo y otros)	Q. 15.00
Pick up con madera en rollo, aserrada y aserrín y otros derivados	Q. 15.00
Pick up con cuero de res y cebo	Q. 15.00
Pick up con resinas, fibra de palma y otros	Q. 15.00
Pick up con izote poni	Q. 15.00
Quintal de pescado fresco	Q. 20.00
Quintal de pescado seco	Q. 40.00
Rastra con cualquier fruta (papaya, sandia, piña, naranjo y otros) dos ejes	Q. 100.00
Rastra con de frijol, arroz, pepitoria, maiz, ajonjolí, maicillo, manila) un eje	Q. 100,00
Rastra con madera en rollo, aserrada y aserrín y otros	Q. 100.00
Rastra con cuero de res y cebo	Q. 75.00
Rastra con resinas, fibra de palma y otros	Q. 100.00
Rastra con Izote poni	Q. 75.00

8) AVAL PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO. Base Legal Decreto 56-95 del Congreso de la República. Con vigencia por un año.

1) SOBRE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Concepto	Monto
Abarroterías	Q. 600.00
Agropecuarias	Q. 1,200.00
Almacenes, Bazares, vta. de telas, tejidos, ropa, regalos y otros	Q. 300.00
Almacenes Electrodomésticos, hogar, mobiliario hogar, oficina	Q. 1,200.00
Aceiteras y venta de repuestos	Q. 600.00
Bares	Q. 100.00
Boutiques	Q. 200.00
Cantinas	Q. 60.00
Carnicerías	Q 360.00
Carpinterías pequeñas	Q 240.00
Carpinterías grandes	Q 360.00
Casetas con venta de cerveza	Q 720.00
Casetas ventas bebidas dulces y golosinas	Q 360.00
Casetas movibles de venta de bebidas dulces y comida	Q 360.00
Centros comerciales	Q. 1,200.00
Comedores	Q 360.00
Comercializadoras	Q 360.00
Computadoras, accesorios y repuestos	Q. 300.00
Cevicherías	Q. 120.00
Destace de ganado menor por cabeza	Q 20.00
Depósitos de Aguas Gaseosas	Q. 120.00
Depósitos de cervezas	Q. 360.00
Deposito de llantas usadas y neumáticos	Q. 30.00
Expendios de gas	Q 240.00
Estudios fotográficos	Q. 120.00

Concepto	Monto
Fabricación pilas, tubos y materiales de cemento	Q. 600.00
Farmacias	Q. 1,200.00
Ferreterías	Q. 1,200.00
Gasolineras	Q. 2,400.00
Golosinas	Q 120.00
Hojalaterías	Q 600.00
Imprentas	Q 360.00
Instrumentos musicales	Q. 300.00
Joyería y Relojerías	Q. 120.00
Librerías y papelerías	Q. 360.00
Licores dentro de cualquier negocio	Q 600.00
Misceláneas	Q. 360.00
Materiales (bancos dentro del municipio) de: Balastro, piedrín, polvillo, arena -	Q 4,200.00
Motores estacionarios, chapeadoras, utensilios de labranza, accesorios	Q. 720.00
Pacas de ropa, zapatos, juguetes, y otros	Q. 240.00
Pulperías, tiendas pequeñas	Q 120.00
Producción leche y sus derivados	Q. 120.00
Restaurantes	Q 360.00
Refresquerías	Q 180.00
Refresquerías con venta de cerveza	Q 600.00
Reparto Pan y otros	Q. 240.00
Supermercados, bodegas alimentos, aparatos electrodomésticos, maquinaria y otros	Q. 1,200.00
Teléfonos venta y reparación, accesorios	Q. 240.00
Tortillerías industriales	Q 300.00
Tiendas de venta por menor y por mayor	Q 600.00
Venta de Repuestos automotores	Q. 600.00
Venta de Productos Veterinarios y agropecuarias	Q 1,200.00
Venta de artículos típicos y artesanías	Q. 150.00
Venta Medicina Natural	Q. 150.00
Venta de Plásticos	Q. 150.00
Venta de Pollerías	Q 360.00
Venta de Piñatas	Q. 120.00
Venta de Helados	Q 600.00
Venta de Materiales de construcción	Q. 1,200.00
Venta de alimentos en casetas estacionadas vía publica	Q. 240.00
Venta de maquinaria en general	Q. 900.00
Venta automotores	Q. 1,200.00
Venta de vehículos y motos	Q. 1,200.00
Venta de muebles	Q. 1,200.00
Venta de respuestas de automóviles	Q. 1,080.00
Venta de Ropa 1ª. Categoría (ropa nueva)	Q. 360.00
Zapaterías	Q. 360.00
Venta ambulante en vehículo de frutas, plantas, muebles y otros similares	Q. 10.00
Venta Ambulante al detalle a pie por día	Q. 1.00
Venta ambulante de muebles-Ropa usada-calzado y otros similares por día	Q. 10.00
Otros establecimientos comerciales	Q. 300.00

2. SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS

Concepto	Monto
Academias de computación y mecanografía,	Q. 300.00
Barberías,	Q. 240.00
Bufete Profesional	Q. 720.00
Cable televisión	Q. 600.00
Cafeterías	Q. 360.00
Carretillas móviles: alimentos, verduras, frutas, helados, Granizadas, Pan y otros	Q. 120.00
Clínicas: Médicas, Dentales, Psicológicas y otras relacionadas con la salud	Q. 480.00
Funerarias	Q. 360.00
Hospedajes	Q. 360.00
Hoteles	Q. 600.00
Gimnasio	Q. 360.00
Laboratorios	Q. 300.00
Oficinas de tramites	Q. 300.00
Pinchazos	Q. 240.00
Radiofusoras	Q. 500.00
Renta de apartamentos	Q. 1,200.00
Rentas de cuartos	Q. 360.00
Salones de Belleza	Q. 300.00
Talleres mecánicos, electro, soldadura, herrería	Q. 300.00
Talleres técnicos: Aparatos Eléctricos, computarizados, electrónicos	Q. 240.00
Taller de reparación de calzado	Q. 360.00
Taller de motos y bicicletas	Q. 300.00
Salones belleza	Q. 300.00

3.SOBRE ESTABLECIMIENOS INDUSTRIALES

Concepto	Monto
Aserraderos y depósitos de productos forestales	Q. 3,600.00
Empresas Industriales	Q. 2,400.00
Extracción de miel por galón	Q. 20.00
Extracción balasto por viaje camión 2 ejes	Q. 25.00
Panaderías, Pastelerías, Repostería	Q. 360.00
Sastrerías, modas, costuras y similares	Q. 240.00

4. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS

Concepto	Monto
Discotecas o pista de baile	Q. 1,800.00
Billares	Q. 240.00
Bailes con fines de lucro	Q. 400.00
Por espectáculo público por día	Q. 200.00
Futillos y juegos varios	Q. 180.00
Zarabandas por día	Q. 150.00
Zarabandas, cada 24 horas	Q. 200.00

5. OTROS ESTABLECIMIENTOS

Concepto	Monto
Agencias Bancarias, de Créditos y Financieras	Q. 2,400.00

En secuela de los servicios administrativos que presta la Municipalidad (extensión o emisión del Aval o Licencia Municipal por medio de la cual se concreta o manifiesta el dictamen favorable de la Corporación Municipal a que determina el Decreto 56-95; y reconocimiento para verificar periódicamente junto con las instancias que correspondan que el establecimiento cumple con las normativas de ley, y que no provoca molestias al vecindario ni que perjudica la salud, ornato y moral pública), las personas individuales o jurídicas quedan obligadas a solicitar la mencionada licencia o Aval Municipal y pagarán en forma anual las tasa municipal sin necesidad de requerimiento alguno, en caso contrario estas serán acumulativas debiendo cancela la multa correspondiente.

8. AVAL ANUAL DE TRANSPORTE URBANO:

Concepto	Monto
Bicitaxis	Q. 100.00
Fleteros rutas cortas dentro del municipio	Q. 200.00
Fletero rutas largas dentro del municipio	Q. 500.00
Mototaxis por primer año	Q. 500.00
Mototaxis renovación de aval	Q. 350.00
Microbuses y buses rutas largas y cortas dentro y fuera del municipio	Q. 1,000.00
Renovación por líneas de transporte urbano	Q. 500.00
Taxis y micro taxis Primer aval	Q. 500.00
Taxis y micro taxis	Q. 350.00
Reposición o modificaciones de documentos de regulación transporte	Q. 100.00
Actualización de datos cambio de vehículo	Q. 50.00

9 POR SERVICIO DE CIRCULACION DENTRO DEL MUNICIPIO

Concepto	Monto
Bici Taxis por día	Q. 1.00
Moto Taxis por día	Q. 2.00
Taxistas y Micro Taxistas por día	Q. 2.50
Microbuses y buses por día	Q. 5.00

10 POR SERVICIO DE CIRCULACION EL CEIBO Y ALDEA NARANJO, LIBERTAD, PETEN.

Concepto	Monto
Microbuses y buses por día	Q. 5.00

11 RÓTULOS:

Los rótulos de anuncios en la vía urbana, vías extraurbanas y similares se Regula conforme Del Decreto No. 34-200 del Congreso de la República de Guatemala.

Área urbana:

Concepto	Monto
En postes del alumbrado público al año	Q. 20.00
Mantas y similares por metro cuadrado al mes	Q. 2.00
Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos municipales por mts/ Cuadrado al año	Q. 50.00
Rótulos voladizos apoyados en fachadas o marquesinas por metro cuadrado al año	Q. 5.00
Rótulos en sombras colocadas en paradas de autobuses por metro cuadrado al año	Q. 50.00
Rótulos en puentes, pasarelas o similares por metro cuadrado al año	Q. 5.00
Rótulos en aceras por metro cuadrado al año	Q. 50.00

Por cada anuncio que se instale dentro la circunscripción Municipal área extraurbana

Concepto	Monto
Por metro cuadrado al año	Q. 30.00
Rótulos volatizo apoyados en postes públicos	Q. 150.00
Vallas al mes	Q. 75.00

12 DERECHOS DE PASO:

Concepto	Monto
Derecho paso para cualquier tipo de construcción en área de ejido Mpal. Por cada/km.	Q. 1,500.00
Poste de luz, teléfonos, cable TV y otros por mes	Q. 5.00
Por derecho de paso para introducción energía domiciliar	Q. 25.00
Por zanjeo para instalación agua potable por metro lineal	Q. 10.00

13 AUTORIZACIÓN O AVAL MUNICIPAL PARA CONSTRUCCIÓN

Concepto	Monto
Acopio materiales de construcción en vía pública no mayor del mes	Q. 50.00
Acopia de materiales de construcción en Vía pública más de un mes por día	Q. 25.00
Acopio de material de ripio y otros desechos sólidos en vía Pública no mayor a un mes	Q. 50.00
Acopiá de material de ripio y otros desechos sólidos en vía pública más del mes por día	Q. 25.00
Construcción de gasolineras	Q.13,000.00
Cierre de calles por trabajos de construcción o fundición	Q. 200.00
Cierre de calles por trabajos de construcción en área de ejido Mpal por cada 30 Kms.	Q. 1,500.00
Construcción área urbana por metro cuadrado para uso domiciliar	Q. 2.00
Construcción área urbana por metro cuadrado para uso comercial	Q. 5.00
Construcción área rural por metro cuadrado	Q. 2.00
Construcción de torres telefónicas	Q.75,000.00
Derecho de posesión del espacio físico por metro cuadrado anual	Q. 50.00
Por permito para instalación de postes de fibra óptica cada uno	Q. 1,000.00
Redes relacionadas a la energía eléctrica o fibra óptica, por cada poste	Q. 2,000.00
Por cada 30 Kilómetros	Q.60,000.00
Renovación Aval de construcción 25% del valor de autorización	

14 CEMENTERIO:

Concepto	Monto
Por concesión de terreno de 1X2.50 M² en el Cementerio Municipal,	Q. 50.00
Para construcción de mausoleos individual	Q. 100.00
Por construcción de nichos con su respectiva basamenta	Q. 100.00
Por construcción de nicho adicional para arriba	Q. 50.00
Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capilla particular	Q. 3.00
Por inhumación para pobres de solemnidad	Exonerado
Por exhumación previos los requisitos de ley	Q. 50.00

2) TASAS POR SERVICIO:

Concepto	Monto
Canon de agua domiciliar mensual	Q. 40.00
Canon de agua gasolineras mensual	Q. 200.00
Canón de agua Hoteles mensual	Q. 150.00
Canon de agua Comedores y Restaurantes	Q. 60.00

1) RENTAS DE BIENES INMUEBLES

Concepto	Monto
Ambulantes temporal en vehículo por piso de plaza por metro cuadrado por día	Q. 2.00
Espacios municipales vendedores permanentes por metro cuadrado diario	Q. 1.00
Espacios municipales vendedores ambulantes metro cuadrado diario	Q. 5.00
Espacio para venta de canasteras, hieleras y otros diario	Q. 2.00
Renta Ejido Municipal por manzana agricultura anual área urbana	Q. 30.00
Renta Ejido Municipal por manzana para pasto anual área urbana	Q. 60.00
Renta Ejido Municipal por manzana para agricultura Micro región El Plantel	Q. 20.00
Renta Ejido Municipal por manzana para pasto anual, Micro región El Plantel	Q. 40.00
SALÓN MUNICIPAL EN CENTRO DE LA CABECERA:	
Con fines de lucro	Q. 400.00
Con fines sociales,	Q. 150.00
SALÓN EN BARRIO SANTA CRUZ:	
Con fines de lucro	Q. 75.00
Con fines sociales,	Q. 50.00

2) RENTA DE BIENES MUEBLES:

Concepto	Monto
Renta de mesas plásticas, por día sin transporte	Q. 5.00
Renta de Silla Plásticas, por día sin transporte	Q. 2.00
Uso de baños y sanitarios Municipales por persona	Q 2.00

3) SERVICIOS CATASTRALES.

Concepto	Monto
Elaboración de Plano por Catastro Municipal, con código de clasificación Catastral, hasta mil metros cuadrados	Q. 500.00
Si pasa de mil metros cuadrados adicional se cobran	Q. 100.00
Elaboración de Plano por Catastro Municipal, sin código de clasificación Catastral, hasta mil metros cuadrados	Q. 800.00
Si pasa de mil metros cuadrados adicional se cobran	Q. 100.00
Impresiones de Catastro:	
Plano catastral en tamaño carta u oficio	Q. 10.00
Plano ubicación en tamaño carta u oficio	Q. 10.00
Plano de ubicación tamaño doble carta u oficio	Q. 35.00

4) VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS:

Concepto	Monto
Escrituración de inmuebles en diligencia de Titulación supletoria o por cualquier otro interés Particular en inmuebles urbanos o rurales, por metro cuadrado	Q. 1.00
Medición de inmuebles en diligencias de Titulación supletoria o Por cualquier otro interés particular en inmuebles urbanos o rurales, por metro cuadrado	Q. 0.10
Por cada metro cuadrado en área urbana	Q. 3.00
Por cada metro cuadrado en área rural	Q. 1.50

5) PISO DE PLAZA:

Concepto	Monto
Por metro cuadrado al día	Q. 0.50
AREA DE FERIA:	
Por metro cuadrado por 7 días	Q. 7.00
Area de barrera y fuera del estadio municipal por metro	Q. 5.00

6) DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA POR DÍA, EN ÁREA QUE LA MUNICIPALIDAD DESTINE:

Concepto	Monto
Por Camionetas, camiones y otros vehículos de transporte de carga pesada por mes	Q. 25.00
Por Moto taxis, motocicletas, taxis, pick ups, y similares	Q. 20.00
Por Bicitaxis, otro tipo de vehículo	Q. 15.00

3) MULTAS:

Sin prejuicio de lo establecido por el Código Municipal, se establecen las siguientes: multas

Concepto	Monto
Acumulación de desechos	Q. 1,00.00
Colocación de casetas sin autorización	Q 150.00
Destace de ganado por mayor o menor sin autorización	Q. 200.00
Instalación de negocios sin la autorización de funcionamiento o Aval Municipal	Q. 200.00
Sin prejuicio de las multas o sanciones que imponga el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	
Por colocar obstáculos en vías vehiculares y peatonales	Q. 100.00
Por botar basura en un lugar no autorizado	Q. 300.00
Por contaminación ambiental de sumo peligro (auditiva, emanación de gases,	Q. 1,000.00
Por no contar con alineación municipal	Q. 300.00
Sitios enmontados en área urbana	Q. 50.00
Ventas en la calle sin autorización	Q. 50.00

Las multas no publicadas se sujetan a los montos que regule la legislación vigente

RECARGOS POR RETRASO EN PAGO DE TASAS O MULTAS.

Plazo	Recargo
A 30 días adeudado	10% del monto
A 60 días adeudado	15% del monto
A 90 días adeudado	20 % del monto
Más de 120 días adeudado	25 % del monto

Con el presente Reglamento municipal quedan derogadas las tasas contenidas en el Acta Numero 009-2012 de fecha seis de Febrero del Dos Mil Doce, (fs) Aparecen las firmas ilegibles y sellos respectivo."

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION DEBIDAMENTE CONFONTADA CON SU ORIGINAL, LA LIBERTAD, PETEN. VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

P.C. Marta Del Carmen Alvarez Ochoa
Secretaria Municipal

Vo.Bo. Gustavo Adolfo Díaz Díaz
Alcalde Municipal

(E-015-2014)-6-enero